

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01148 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. en sentencia de fecha 5/07/2023, mediante la cual revoco parcialmente el ordinal tercero y adiciono la decisión de seguir adelante la ejecución por las sumas de dinero que se sigan causando. (pdf 16 C 2da Instancia).

Déjese sin valor y efecto la providencia adiada 04/11/2022 (pdf 23 Cppal) mediante la cual se aprobó liquidación del crédito.

Requiera a las partes para que procedan a presentar liquidación del crédito conforme al artículo 466 del Código General del Proceso y en atención a lo resuelto en las providencias proferidas en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b157bf9ea4a9d787175eb6e7db582481dcf8b6993cfd1ba7de47b8fc2bd1af**

Documento generado en 21/07/2023 03:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>